



Ayuntamiento Municipal Villa Isabela

AYUNTAMIENTO PARA TODOS

RNC. NO. 405-00066-1

ORDENANZA NO. 001-22

ORDENANZA PARA REALIZAR EL COBRO DE RECOGIDA DE DESECHOS SOLIDOS, EN RESIDENCIAS, COMERCIOS Y EMPRESAS, EN ESTE MUNICIPIO DE VILLA ISABELA, PTO. PTA, R.D.

CONSIDERANDO: Que el artículo Art. No 199 de la constitución Establece que el Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales Constituyen la Base del Sistema Político Administrativo Local. Son Personas Jurídicas de Derecho Público, Responsable de sus Actuaciones Gozan de Patrimonio Propio, de Autonomía Presupuestaria con Potestad Normativa Administrativa y de uso de suelo fijado de manera expresa por las leyes y sujeta al poder de Fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecido por esta constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipio en su Artículo 2.- Define el Ayuntamiento Como la Entidad Política Administrativa Básica del Estado Dominicano, que se Encuentra asentada en un Territorio Determinado que le es Propio. Como tal es una Persona Jurídica Descentralizada, que Goza de Autonomía Política, Fiscal, Administrativa y Funcional, Gestor de Los Intereses Propios de la Colectividad Local, Con Patrimonio Propio y con Capacidad para Realizar todos los Actos Jurídicos que Fueren Necesarios y Útil para Garantizar el Desarrollo Sostenible de sus Habitantes y el Cumplimiento de sus Fines en la Forma y Con las Condiciones que la Constitución y las Leyes lo Determinen.

CONSIDERANDO: Que las la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios Establece en su Artículo 271, que el Cobro de los **Tributos o Arbitrios** Municipales, y las Cantidades que como Ingresos de Derecho Publico deben Percibir los Ayuntamientos, Exhibieran las mismas Prerrogativas Establecidas Legalmente Para la Administración Pública. Y establecidos mediante ordenanzas Municipales, dicho tributos se clasifican en tasas, tarifas y contribuciones especiales conforme a las disposiciones Legales

CONSIDERANDO: Que los Arbitrios, Contribuciones, e impuestos deben ser devuelto en diferentes tipos de bienes y Servicios Para el bienestar de la Población de este Municipio de Villa Isabela.

CONSIDERANDO: Que los Ingresos que Percibe Este Ayuntamiento son muy Limitados para hacer frente a las tantas Necesidades que tiene la población, y además el Compromiso de Mantener Limpio y sin Contaminación el área Geográfica del Municipio, tomando en Consideración que el mismo es un territorio Turístico.



Ayuntamiento Municipal Villa Isabela

AYUNTAMIENTO PARA TODOS

RNC. NO. 405-00066-1

CONSIDERANDO: Que es una Responsabilidad Compartida de las Autoridades Municipales y la Comunidad, Mantener Limpio y Sano todos los Espacios del Municipio para poder subsistir en un Espacio viable, Sostenible y preservando la Naturaleza.

CONSIDERANDO: Que La Ley 176-07 en su Artículo 9 establece que los Ayuntamientos se Regirán por las Disposiciones Establecida en la Constitución de la Republica, por la Presente Ley y por las Demás leyes y Reglamentos que les sean Anexos. Como También le Confiere Potestad Normativa de los Ayuntamientos Mediante **Ordenanza y Reglamento**, para Adecuar y Complementar las Disposiciones Legales a Fin de Ajustar Su Aplicación a las Condiciones y Necesidades Locales, y a las Peculiaridades y Características de sus Comunidades. En materia Pública que se ejercerá a través de **Ordenanzas reguladoras** de recaudaciones e inspección de sus arbitrios.

CONSIDERANDO: Que Estas **Ordenanza** aplicará Para todos los Munícipes Radicados en Este Territorio, sean estas: **Personas Físicas o Jurídicas**, y se **Aplicará** conforme al criterio de que los mismos que residan, tengan su Domicilio o Ejecuten Actividades de manera Efectiva en dicho territorio.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del 26 de enero del 2010

VISTA: La Ley 176-07.

VISTA: La Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Solicitud, Propuesta de **Aprobación de Ordenanzas Municipal**, a Iniciativa del Señor Alcalde Municipal, **LEANDRO GOMEZ POPOTERS**, **Remitida** al concejo de Regidores, a través de Comunicación d/f/18/07/2022.

El Concejo Regidores de Este Ayuntamiento Municipal, de Villa Isabela, en Uso de sus Facultades Legales;

RESUELVE:

ÚNICO: **Aprobar** como al Efecto se **Aprueba**, la **Ordenanza Municipal**, que **Permitirá Crear la tarifa Para el Cobro de la Recogida, Transporte y Depósito final de los desechos sólidos**, tal Como ha Sido Emitida en la Solicitud del Alcalde Municipal, para ser Aplicada en este Municipio de Villa Isabela. Y Establecer una **clasificación** de las **Residencias u hogares, Comercios, y Empresas**, que forman la Estructura **Urbana y Rural** del Municipio de Villa Isabela, tomando en cuenta:

- a) La localización donde se Encuentra Ubicada la Residencia o Establecimiento Comercial.



Ayuntamiento Municipal Villa Isabela

AYUNTAMIENTO PARA TODOS

RNC. NO. 405-00066-1

- b) La Distancia comprendida entre la Residencia, el Comercio y el Depósito final.

El nivel Socio-Económico del barrio, sector, ensanche, urbanización, teniendo como ejemplo a seguir la categorización establecida por el Estado Dominicano de acuerdo al nivel de ingresos. , para Establecer la tarifa a cobrar en Cada uno de estos.

c)

CUARTO: Se establecen las siguientes tarifas como pago por el servicio de recogida de desechos sólidos Domiciliarios de Acuerdo con esta Clasificación.

Tipo de Vivienda	Nivel de ingresos	Tarifas
Vivienda Pobre	Clasificación 1	RD\$50.00 mensual
Vivienda Media	Clasificación 2	RD\$100.00 mensual
Vivienda Alta	Clasificación 3	RD\$150.00 mensual

QUINTO: Establecer como al efecto establece que en el futuro esta tarifa podría ser modificada sin ser sometida al Concejo de Regidores.

SEXTO: Autorizar a la dirección administrativa de este Ayuntamiento a tomar todas las acciones pertinentes y necesarias para que esta ordenanza sea cumplida en todo el territorio del Municipio de VILLA ISABELA.

SEPTIMO: Establecer como al efecto se establece la tarifa para el cobro de la recogida de desechos sólidos a empresas, industrias, comercios, hospitales y otros

TIPOS	TARIFAS
EMPRESAS	RD\$ 200.00
COMERCIOS	RD\$ 150.00
INDUSTRIAS	RD\$ 500.00
CLINICAS	RD\$ 700.00
COLEGIOS	RD\$ 400.00
BANCA DE APUESTA	RD\$ 150.00

Art. 8vo: Se autoriza a la dirección del Ayuntamiento de VILLA ISABELA, a establecer la fecha y modo de aplicación o entrada en vigencia de la presente ordenanza no.001-22.



Ayuntamiento Municipal Villa Isabela

AYUNTAMIENTO PARA TODOS

RNC. NO. 405-00066-1

La presente **Ordenanza** entra en vigencia a partir de su publicación en un Medio Escrito de Circulación Nacional, Local o en página Web del Ayuntamiento Municipal de Villa Isabela, Pto. Pta. Rep. Dom...

Dada en la Honorable Sala Capitulár de este Ayuntamiento Municipal, de Villa Isabela, Puerto Plata, Republica Dominicana, a los 3 días del mes de Marzo del año 2023, y aprobada en sesión Extraordinaria No. 012 de fecha 26 del mes de Octubre del año 2022.

Año 178 de la Independencia Nacional y año 159 de la Restauración de la República.

SUSANA ULLOA U.
Presidente del Ayuntamiento Municipal.

JULIO ALBERTO TAVERA O.
Vice-presidente del Ayuntamiento.

MARCEANO MARTE MARTÍNEZ.
Concejal

MIGUEL RAMOS
Concejal

LUÍS JOSÉ SÁNCHEZ B.
Concejal

LEANDRO GÓMEZ POPOTERS
Alcalde Municipal

LICDA. YUDELKA M. MORA REYES
Secretaria del Concejo Municipal.